Departamento Estatal de California de Equidad en el Empleo y la Vivienda
Junta de Compensación para Víctimas y Reclamos del Gobierno

SUS DERECHOS Y RECURSOS POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA POR RAZONES DE ODIO

En California, la **VIOLENCIA POR RAZONES DE ODIO** se define como cualquier acto violento o amenaza de violencia contra una persona o su propiedad a causa de la raza, el color, los ancestros, el origen nacional, la edad, la incapacidad, el sexo, la orientación sexual, la afiliación política o la posición de dicha persona en una disputa laboral. Los crímenes por razones de odio pueden ser amenazas verbales o escritas, ataques físicos o intentos de ataque, pintadas, vandalismo o daños a la propiedad.

Existen dos tipos de leyes que protegen contra la violencia por razones de odio: la **LEY PENAL** y la **LEY CIVIL.** Las autoridades de imposición de la ley, tales como la policía, los comisarios, el fiscal de distrito y el procurador general, imponen las leyes penales que castigan a las personas que cometen actos de violencia por razones de odio.

El **Departamento Estatal de California de Equidad en el Empleo y la Vivienda (DFEH)** impone las leyes civiles de California que proveen protección y reembolsos por daños y perjuicios a las víctimas de la violencia por razones de odio.

La **Junta Estatal de Compensación para Víctimas y Reclamos del Gobierno** también provee asistencia monetaria a cualquier residente de California que sea lesionado o amenazado con una lesión a causa de un crimen por razones de odio o prejuicio. Los miembros de la familia inmediata también pueden tener derecho a recibir asistencia bajo este programa.

Asistencia disponible para las víctimas de la violencia por razones de odio

Departamento de Equidad en el Empleo y la Vivienda	Programa de compensación para víctimas
• Órdenes judiciales contra las personas que cometen actos de violencia	• Gastos de reubicación
• Daños de hasta $150,000 para: • Reparar la propiedad • Sufrimiento y angustia emocional • Costo del tratamiento médico • Ingresos perdidos • Daños para castigar al criminal	• Instalación de sistema de seguridad para el hogar
	• Tratamiento y asesoría de salud mental
	• Gastos médicos y dentales
	• Salarios perdidos
	• Pérdida de ingresos para víctimas fallecidas o discapacitadas
• Multas civiles judiciales de hasta $25,000	• Costos funerarios y/o de sepultura
• Costos de abogado	• Máximo de $70,000 para víctimas individuales

¿Qué deben hacer las víctimas?

1. Usted debe denunciar cualquier amenaza o acto violento a la policía. **Llame al 9-1-1**. Si las autoridades policiales locales no investigan, comuníquese con el procurador general de California llamando al (800) 952-5225 ó a TTY (800) 952-5548.

2. Se puede presentar un reclamo en el **Departamento Estatal de California de Equidad en el Empleo y la Vivienda**. La queja debe ser presentada dentro del año siguiente a la fecha en que la víctima del acto o amenaza de violencia descubre la identidad del/de los criminal(es), pero nunca más de tres años después de la fecha del daño. No se requiere a un abogado, y no se cobra una tarifa por los servicios del Departamento. Se aceptan quejas en todos los idiomas.

Llame GRATUITAMENTE al: 1-866-460-HELP(4357)
Comuníquese con nosotros por correo electrónico en: hate.report@dfeh.ca.gov
Servicio para personas con problemas auditivos: 1-800-700-2320

3. Las víctimas o sus familiares pueden llamar al número especial del **Programa de Compensación para Víctimas** para solicitar compensación. Se toman pedidos en todos los idiomas. En la mayoría de los casos, usted debe llamar dentro del año siguiente al incidente.

Llame GRATUITAMENTE al: 1-800-777-9229
Servicio para personas con problemas auditivos: 1-800-735-2929

DFEH187A/4-2003
Spanish